PARA CONTRATAR: BIENES _____ SERVICIOS_____X_____

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía, a continuación, se desarrolla el documento estudio previo requerido.

Es preciso señalar que, se podrán consultar los documentos físicos en la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, Carrera 6 No. 6-91, solicitarlos vía telefónica: 3282888, o a través de la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co (artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GRUPO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción.

Mediante el Decreto 158 de 2022 se asignó al despacho de la Secretaria General, la función de formular, orientar e implementar las políticas y estrategias de atención y servicio al ciudadano, de acuerdo con la legislación y normativa vigente.

De igual manera, el Director General del AGN, mediante Resolución Interna 382 del 1 de julio de 2022 "Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones" en el numeral 1.2 se establece que el Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano, se encuentra adscrito a la Secretaría General y se asignan entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar la formulación e implementación de las Políticas de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano, Gestión de Trámites y Transparencia y Acceso a la Información con base en el estado del relacionamiento con la ciudadanía en la entidad y demás políticas institucionales en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

- Coordinar el seguimiento y la evaluación a la percepción y experiencia de la ciudadanía, los usuarios y grupos de valor de acuerdo con los lineamientos, la estrategia, MIPG, los procesos y la normatividad vigente.

- Acompañar a la Secretaría General en la formulación o actualización de modelos, estrategias y lineamientos relacionados con el fortalecimiento de la relación Estado - Ciudadano, incorporando los atributos de lenguaje claro, accesibilidad, diálogo e inclusión social, de acuerdo con la normatividad vigente, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional y los procesos de la entidad.

- Apoyar a las dependencias de la entidad en la formulación e implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana, así como realizar el seguimiento a la misma.

Por lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento a las funciones y al Plan de Acción por Dependencia, es necesario el servicio de interprete em lengua de señas, conforme se detalla a continuación:

La lengua de señas es el idioma natural de las personas en situación de discapacidad de origen auditivo. Por eso es importante que todos los espacios de interacción como escuelas, instituciones públicas o privadas, o espacios culturales cuenten con personas que sepan interpretarla para que todos puedan acceder a estos espacios y poder ejercer sus derechos plenamente.



Fuente: Página INSOR

La lengua de señas es un idioma natural utilizado por las personas en situación de discapacidad de origen auditivo para comunicarse. Su importancia radica en varios aspectos:

Identidad y patrimonio cultural: La lengua de señas es un símbolo de identidad y un patrimonio cultural para las personas en situación de discapacidad de origen auditivo. *"(…) Les permite comunicarse sin restricciones y expresar sus pensamientos y emociones (…)*[1]".

Desarrollo lingüístico y cognitivo: Al utilizar la lengua de señas, las personas en situación de discapacidad pueden desarrollar sus habilidades lingüísticas y cognitivas de manera más efectiva. *"(…) Les permite acceder a información, aprender y expresarse plenamente (…)*[2]*"*

Derecho y recurso: La lengua de señas es un derecho fundamental para la comunidad en situación de discapacidad de origen auditivo. Además, es un recurso valioso que les permite participar activamente en la sociedad y acceder a servicios como la salud, la educación y la justicia.

Intérpretes: Los intérpretes en lengua de señas desempeñan un papel crucial. Traducen el lenguaje hablado a señas y viceversa, permitiendo que las personas en situación de discapacidad de origen auditivo se comuniquen con la población oyente. Estos profesionales son esenciales en ámbitos como la salud, la educación, los medios de comunicación y la justicia.

En resumen, el intérprete en lengua de señas es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas en situación de discapacidad de origen auditivo en la sociedad. Su labor contribuye a una comunicación más inclusiva y accesible para todos. Aunado a lo anterior, dando el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, y en el marco de la Política de Participación Ciudadana y el proceso de Rendición de Cuentas que hacen parte de la Dimensión 3 "Gestión con valores para resultados" del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el AGN presenta dichas acciones, las cuales buscan fortalecer la relación con los ciudadanos, garantizando la interacción y diálogo a través del fomento y promoción de los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación, gestión y evaluación.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1567 de 1998, las **entidades** u organismos públicosdeben contemplar, en el marco de su plan

[1] https://www.redalyc.org/journal/3606/360673304006/html/
[2] https://www.redalyc.org/journal/3606/360673304006/html/

institucional de capacitación PIC, programas de capacitación que permitan al servidor público lograr el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementarla capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestaciónde servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

La interpretación en lengua de señas es un servicio dirigido a la comunidad con discapacidad auditiva, el cual se regula internacionalmente por medio de las diversas legislaciones y asociaciones de intérpretes de cada país, plasmando en sus artículos y estatutos los diversos requisitos para ejercer este servicio. Con el reconocimiento de la lengua de señas como lengua natural de la comunidad con problemas de audición, surge el servicio de interpretación como respuesta a la demanda social de las personas en situación de discapacidad de origen auditivo de romper las barreras comunicativas y participar en igualdad de condiciones en la dinámicanacional. En el caso colombiano, la lengua de señas fue reconocida por la Ley 324 de 1996, Artículo 2 el cual reza así: *"El estado colombiano reconoce la lengua de señas como propia de la comunidad en situación de discapacidad de origen auditivo del país".* La característica de esta lengua es que es visual y corporal, ya que hace uso del cuerpo para expresar las palabras y, por tanto, la parte visual es un factor importante para reconocer lo que se está tratando de comunicar (Instituto Nacional para Sordos, 2013).

La Ley 982 de 2005, "por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para laspersonas en situación de discapacidad de origen auditivo y auditivo e invidente ", consagra tres reglas relevantes sobre el particular: (i) la "**lengua** de señas" es la "lengua natural" de las comunidades de en situaciónde discapacidad de origen auditivo y forma parte de su patrimonio cultural (artículo 1-10); la Lengua de Señas en Colombia, para quienes no pueden desarrollar lenguaje oral, se entiende y se acepta como idioma necesario de comunicación de las personas con pérdidas profundas de audición y, las auditivo e invidente , que no pueden consiguientemente por la gravedad de la lesión desarrollar lenguaje oral (art.2º); la función del intérprete de lengua de señas de Colombia es necesaria en situaciones de carácter oficial ante las autoridades competenteso " cuando sea requerido para garantizar el acceso de la persona en situación de discapacidad de origen auditivoy auditivo e invidente a los servicios a que tiene derecho como ciudadano colombiano ". (se subraya) (art. 6).

Adicionalmente, la Ley 2049 de 2020 La presente Ley busca crear el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la LSC que tendrá como función integrar y reconocer a la comunidad sorda nacional los derechos lingüísticos que le corresponden. Lo anterior, garantizando igualdad de condiciones para todas las comunidadesen situación de discapacidad de origen auditivo colombianas con el propósito de facilitar la interacción de la población en situación de

discapacidad de origen auditivo entre sí, con oyentes e intérpretes en todo el territorio nacional.

El documento Conpes 3654 de 2010 establece que la Rendición de Cuentas es "la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otros que tienen el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado".

Asimismo, es evidente que "estas personas tienen las mismas necesidades de conocer que cualquier otra persona: necesita tener acceso a la información diaria que utiliza cada uno en su vida cotidiana" (Cambala, 2016, p. 7). Por lo que, se deben generar estrategias para que la información, la comunicación y el conocimiento no sean considerados como bienes a los cuales solo las personas privilegiadas pueden acceder, sino que por el contrario todas las personas establezcan un acuerdo en el cual se les permita relacionarse adecuadamente con su entorno (Dorziat, 2017)

En países como Colombia, el tema de discapacidad e inclusión se ha limitado a un enfoque de protección y manejo social del riesgo, y aunque en los últimos años se han realizado intentos por ampliar estas visiones desde la legislación en procura de garantizar a las personas – en condición de discapacidad- el goce pleno de sus derechos, los documentos sancionados no son asequibles en su gran mayoría a la población a quienes va dirigida. Las razones de esta problemática tienen que ver con factores como el tecnicismo en el lenguaje utilizado, el empleo ambiguo de los conceptos, la confusión o contradicción para emplear la norma, entre otros, y a causa de ello se dificulta su cabal interpretación y aplicación. (p. 4) Cuando se habla de inclusión educativa.

De igual manera el Archivo General de la Nación tiene programado dentro de su Estrategia de Participación Ciudadana para la vigencia 2024, entre otras, la realización de una audiencia pública, la divulgación de este espacio se hará a través de las redes sociales y página web de la Entidad. Es de carácter obligatorio que las rendiciones de cuentas y cualquier otro evento que sea transmitido vía streaming o por televisión, ofrezca el servicio de lenguaje de señas para el entendimiento de la información por parte de las personas con discapacidad auditiva. De acuerdo con la Ley 982 de 2005, el Congreso de la República estableció las normas tenientes a la equiparación de oportunidades para personas sodas y sordociegas

Con el objetivo de permitir que las personas con discapacidad auditiva identifiquen y asimilen con mayor facilidad conceptos del entorno dados entre la sociedad oyente, el Archivo General de la Nación debe garantizar la equidad en el derecho a la información y ser informado. Así mismo, dentro de los Trámites y OPA's (Otros Procedimientos Administrativos) que tiene el AGN

registrados en el SUIT, se contempla la archivística así como la programación de eventos en la materia, la Ley 982 de 2005 en su Artículo 19 enuncia "En las obras de teatro, conferencias, congresos u otros eventos públicos se llevarán a cabo con intérpretes español-Lengua de Señas Colombiana y un guía intérprete o viceversa cuando un grupo de diez (10) o más sordos señantes y/o sordociegos lo soliciten.

La presente contratación se encuentra contemplada en el PAA vigencia 2024.

PROYECTOS DEINVERSIÓN	ACTIVIDAD DE LA CADENADE VALOR	AREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA
Fortalecimiento de la planeación y gestión institucional en el Archivo General de la Nación	Generar estrategias para elmejoramiento del índice dedesempeño institucional	Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano	330400

El cual se encuentra articulado con el plan nacional de desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la vida.

Transformación	2	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	203	03. expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la poblaciónpara lograr sus proyectos de vida
Catalizador	20302	2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y lapaz

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto a contratar:

Prestación de servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana -LSC para el Archivo General de la Nación.

3.2. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

La clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para el objeto del presente proceso corresponde a 80111601;80111702;80101603;93151504:

Número	Segmentos	Familias	Clases	*Productos (Opcional)*
F Servicios	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 servicios de recursos humanos	801116 servicios de personal temporal	80111601 asistencia de oficina o administrativa temporal
F Servicios	90 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012 facilitación de viajes	901217 guías e intérpretes	90121702 intérpretes
F Servicios	86 servicios educativos y de formación	86130000 servicios educativos especializados	86131900 escuelas para gente con discapacidades	86131903 escuelas especializadas para personas discapacitadas

3.3. Modalidad de contratación

La modalidad de selección para el presente proceso es la de Mínima Cuantía.

3.4. Justificación de la modalidad de contratación

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto del Archivo General de la Nación, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

NORMAS APLICABLES: Constitución Política; Código Civil; Código General del Proceso; Código de Comercio; Código Contencioso Administrativo; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 del 2015, Circulares y demás documentos vinculantes que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los oferentes.

NOTA: El proceso se podrá limitar a MiPymes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

3.5. Identificación del contrato a celebrar

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso, el contrato a celebrar es de establecer tipo de contrato (obra, prestación de servicios, compraventa, permuta, suministro etc.).

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el formato GCO-FO-01 *"Documento técnico y especificaciones"* y hacen parte de este estudio previo.

Ítem.	Descripción de los Bienes y/o servicios Requeridos	Unidad de Medida	Cantidad Requerida
1	Intérprete de Lengua de Señas en la realización de actividades y eventos del AGN de lavigencia 2024 Nota: De acuerdo a la norma de Salud Ocupacional, después de media hora, se debenrealizar relevos cada 30 minutos, por este motivo se considera el valor de 2 intérpretes	Horas	65
2	Capacitación en Lengua de Señas Colombiana-LSC para funcionarios del Archivo Generalde la Nación (2 eventos de capacitación con una duración de 4 horas cada uno)	Capacitación	2

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El Valor estimado del contrato es de: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($15.737.955.00) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Para la realización del Estudio de mercado se solicitó información de precios de acuerdo con las especificaciones técnicas a empresas legalmente constituidas, las empresas fueron: ASIBOC, S- TELETRANSPORTE SAS, FENASCOL Y CONTRATA PAÍS SAS., obteniendo a la fecha del presente estudio las cotizaciones de ASIBOC, S-TELETRANSPORTE SAS Y ASESORIA Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD INTEGRAL.

Con esta información se procedió a establecer el presupuesto estimado para el ítem No. 1 utilizando el métodode Media Aritmética, que consiste en sumar los valores unitarios con IVA de cada una de las cotizaciones y dividirlas en el número de proveedores que proporcionaron la información de los precios y multiplicarlos por el número de cantidades solicitadas. Para el ítem No. 2, la Entidad consideró utilizar el valor que arrojó la fórmula de la medida estadística descriptiva ajustada Media Podada, toda vez que se observa al comparar los precios unitarios cotizados que hay valores extremos que afectarían el resultado arrojado por la Media Aritmética o Promedio, ya que esta medida estadística es sensible a dichos valores extremos o atípicos en una muestra. Con la Media Podada estos valores extremos se excluyen de la muestra y nos arrojaría un promedio más ajustado. Lo anterior siguiendo lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES - Versión 2 del 24 de junio de 2022, lo cual esta detallado en el documento GCO-FO-05 ANÁLISIS DEL SECTOR numeral 2.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Como resultado de esta operación se determina el valor del estudio de mercado por: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($15.737.955.00) INCLUIDO IVA**

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

Análisis del Sector Económico	X
Consulta a proveedores de los productos o servicios	X
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Análisis Históricos de los bienes y/o servicios adquiridos por la Entidad	
Estudios de expertos	
Otra. Especifique cuál	

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede centro Archivo General de la Nación en la dirección carrera 6 No 6 -91.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Archivo General de la Nación determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

El AGN podrá solicitar garantías y la suficiencia de estas, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**(20) %**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	**(20) %**	Valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5 %**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 28424 de 2024 y adición CDP:

Dependencia	Rubro	Fuente	Recurso	Valor
Secretaria General	C-3399-1603-6-20302D-3399056-02	Nación	11	$15.737.933.00
	C-3399-1603-6-20302D-3399056-02	Nación	11	$22

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TCE ($15.737.955.00)

11. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato de que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Pagos mensuales proporcionales a las horas de servicio efectivamente prestadas para eventos, ejercicios de capacitación, rendición de cuentas y demás que requiera el Archivo General de la Nación durante la vigencia 2024, incluido(s) IVA y demás impuestos aplicables, así como el valor de la hora por capacitación en Lengua de Señas Colombiana – LSC, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de informe que de manera detallada se evidencien todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con la presentación de la factura, certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Y los demás documentos necesarios para el pago.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:

A. Obligaciones Generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.

9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
16. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
17. Las demás inherentes al objeto contractual.

B. Obligaciones Específicas:

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, en los eventos presenciales y/o virtuales que programe el Archivo General de la Nación.

2. Contar con el personal idóneo para llevar a cabo las obligaciones específicas relacionadas en el presente proceso.

3. Capacitar a los servidores públicos que indique el supervisor del contrato, en las temáticas establecidas en el anexo técnico.

4. Disponer del recurso humano profesional docente, especializado y calificado en las diferentes ramas y núcleos del conocimiento que se requieran de acuerdo a los perfiles establecidos en el anexo técnico para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación establecidos.

5. Brindar las ayudas pedagógicas que requieran los funcionarios para su participación y hacer entrega de las memorias de las capacitaciones al Supervisor del contrato, una vez finalizada la capacitación.

6. Entregar al supervisor del contrato cada vez que se vaya a efectuar el cobro de las capacitaciones ejecutadas, un informe que contenga: análisis del proceso de aprendizaje de los participantes, cumplimiento de objetivos propuestos, planillas de asistencia, mediciones de las evaluaciones respectivas, así como las recomendaciones pertinentes.

7. Cumplir con el contenido temático establecido en el anexo técnico para cada evento de capacitación.

8. Disponer de herramientas en línea para la prestación del servicio tales como: Microsoft Teams, Zoom, Adobe Connect entre otras, con docente en vivo y que no genere costo para la entidad.

9. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, por parte del supervisor.

10. Presentar informe escrito mensual de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto contractual.

13. OBLIGACIONES DEL AGN

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.
5. Cancelar al contratista la suma establecida en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

14. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado Código 2128 Grado 15 del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano quien será designado por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del

supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

15. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual de Acuerdos Comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

GCO-FO-01 Formato Documento técnico y especificaciones.
GCO-FO-02 Formato Solicitud de información de precios.
GCO-FO-03 Formato Estudio de mercado comparativo de precios.
GCO-FO-05 Formato Análisis del sector (PROCESOS).
GCO-FO-08 Formato Matriz de riesgos.
GCO-FO-32 Formato Requisitos habilitantes técnicos mínima cuantía.

DEPENDENCIA SOLICITANTE

PAULA ANDREA RUIZ VENTO
Firmado digitalmente por PAULA ANDREA RUIZ VENTO

Firma: _____

Nombre: Paula Andrea Ruiz Vento
Cargo: Profesional Especializado
Coordinadora del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha de elaboración: Mayo 2024 Proyectó: Jeimmy L. Betancourt Lancheros
Revisó: Carlos Manuel Socha / /Profesional Especializado GASC
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Anexos: NA
Archivado: TRD Oficina Asesora Jurídica